

**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 1 DE CUENCA
SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES DE CUENCA. SECCION CIVIL,
CONTENCIOSO Y SOCIAL
Teléfono: 969247252**

C/ GERARDO DIEGO, 8 CUENCA

Teléfono: 0034969247000

Correo electrónico: SCG.SECCION1.CUENCA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: VBF

Modelo: YSS150 EDICTO PUBL. SUBASTA DIVISION COMUN.- B.I. S. ELEC

N.I.G.: 16078 41 1 2017 0001591

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000243 / 2025

Procedimiento origen: DIH DIVISION HERENCIA 0000268 / 2017

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. MARIA VICTORIA VALIENTE PARRILLA

Procurador/a Sr/a. SUSANA MELERO DE LA OSA

Abogado/a Sr/a. ANGEL JESUS FERNANDEZ GIL

EJECUTADO D/ña. JUAN VALIENTE PARRILLA

Procurador/a Sr/a. SONIA ELVIRA LILLO

Abogado/a Sr/a.

Cuenta Depósitos y Consignaciones en entidad BANCO SANTANDER.

Cuenta Expediente:

Beneficiario: PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CUENCA

Para ingresos por transferencia IBAN: ES5500493569920005001274. Concepto:

E D I C T O

D. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia de PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de CUENCA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000243/2025, seguido a instancias de MARIA VICTORIA VALIENTE PARRILLA representado por la Procuradora SUSANA MELERO DE LA OSA, frente a JUAN VALIENTE PARRILLA representado por el/la Procurador/a SONIA ELVIRA LILLO, se ha acordado convocar subasta para la **división de cosa común**, de los bienes que, con su precio valorado, se enumeran a continuación:

A.- Bienes:

1. **FINCA URBANA**, sita en la localidad de Torralba (Cuenca), C/La Ermita núm.27 Pta.1 y Pta.2, antes C/José Antonio num.27. REFERENCIA CATASTRAL.- Esta finca la conforman dos en la Gerencia del Catastro: **0819611WK6601N0001ZP** y la **0819611WK6601N0002XA**.

INSCRIPCION: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

VALORACIÓN: **47.745 euros**.

2. FINCA RÚSTICA, terreno al sitio de "**Peña del Diablo**", Ayuntamiento de Torralba. Es la parcela 53 del polígono 16. Tiene una extensión superficial de 0,1193 Has y es indivisible. REFERENCIA CATASTRAL.- **16218A516000530000L1** y es indivisible.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca al número **1505**, IDUFIR: **16003001569102**.

VALORACIÓN: **138 euros**.

3. FINCA RÚSTICA, terreno al sitio de "**Valdelahuerta**" Ayuntamiento de Torralba. Es la parcela 50 del polígono 516. Tiene una extensión superficial de 0,1193 Has y es indivisible. REFERENCIACATASTRAL.- **16218A516000500000LR**

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuenca al número **1502** IDUFIR **16003001568990**.

VALORACIÓN: **863 euros**.

4. FINCA RÚSTICA, terreno dedicado a cereal de secano y erial al sitio de "**Cerrillo del Cerezo**", Ayuntamiento de Torralba, que linda: Norte, con Don Germán Gallego Montalbo (finca número 60); Sur, Don Vicente Cortinas Pozuelo (finca número 57); Este, Doña Gregoria Caracena Viejobueno (finca número 59) y Don Vicente Cortinas Pozuelo (finca número 57); Oeste con Doña Aurora Bonilla Castellanos (finca número 56). Esla parcela 58 del polígono 516. Tiene una extensión superficial de 0,32 Has y es indivisible. REFERENCIA CATASTRAL-. **16218A516000580000LU**.

INSCRIPCIÓN :Inscrita en el Registro de La Propiedad de Huate, al tomo 767, libro 13, folio 59, **finca 1510**, inscripción 1ª. IDUFIR: **16003001569256**

VALORACIÓN: **545 euros**.

5. **FINCA URBANA**.- La sita C./ Carretera nº I, 2, de Torralba, el cual se trata de una finca con una sola planta, que aparece con dos referencias catastrales **0819623WK6601N0002AA** y **0819623WK6601N0001PP**, la primera de titularidad de VICTORIA PARRILLA VALIENTE y la segunda de JUAN VALIENTE PARRILLA.

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

VALORACIÓN: **22.102 euros**.

6. Finca rústica sita en el término municipal de Torralba, Parcela 21 del polígono 32, hoy 532 al sitio "**Valdecantoninos**". REF. CATASTRAL: **16218A532000210000LB**. INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de La Propiedad de Huete, al tomo 770, libro 16, folio 34, **finca 2230**, inscripción 1ª. IDUFIR: **16003001574298**
VALORACIÓN: **34 euros**.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles, en la Sección VI del Capítulo IV del Libro III de la LEC, según el artículo 691.4 de la LEC para los bienes hipotecados y pignorados **siendo aplicable el régimen previsto en la ley 1/2025**.

Las personas licitadoras interesadas disponen de la posibilidad de participar en los términos previstos en la resolución de fecha 13 de octubre de 2016 de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, publicada en BOE de fecha 28/10/2016. Se establece el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, haciendo constar esta circunstancia en el edicto anunciando subasta.

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 20 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante puede participar en la subasta aunque no existan otros licitadores pudiendo mejorar las pujas que se hicieren sin que sea necesario que deposite cantidad alguna.

3. La ejecutante y las personas acreedoras, en caso de existir, pueden pujar reservándose la facultad de ceder el

remate a una tercera persona. La cesión se verificará mediante escrito firmado por cedente y cesionario. Todo ello, de forma previa o simultánea al pago o depósito del precio del remate (adjudicación), que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad le corresponde a la parte ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien subastado.

B.- MOMENTO Y FORMA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1ª.- La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2ª.- La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Este anuncio contiene exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponde a la subasta en el Portal de Subastas.

La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta. El coste de la publicación podrá ser incluido en la tasación de costas.

3ª.- Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto al tipo de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4ª.- **Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema,** accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de

Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. Se hace constar que ambas partes están exentas de realizar consignación alguna para comparecer en la subasta como postores.

5ª.- Ambas partes pueden, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el Letrado de la Administración de justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Un mismo postor podrá efectuar nuevas posturas por importe superior o inferior a la que ya hubiera realizado, en cuyo caso sólo será tenida en cuenta la última efectuada antes del cierre de la subasta. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. Durante el período de celebración de la subasta, el portal no informará de la existencia o inexistencia de pujas ni de su cuantía, ya que tendrán carácter secreto. Al finalizar la subasta, el portal solo publicará el importe del mejor precio ofrecido, o que la subasta ha concluido sin postores.

C.- DESARROLLO Y TERMINACION DE LA SUBASTA. APROBACIÓN DEL REMATE

1. La subasta admite posturas que tendrán carácter secreto durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no podrá finalizar en sábados, domingos y festivos ni en los días de fiesta nacional. Tampoco podrá finalizar en los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, ni en el mes de agosto. En el caso de que el letrado de la Administración de Justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días naturales lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. Si la suspensión no superara los quince días naturales, quedará paralizada la celebración de la subasta, que se reanudará por el tiempo que reste para su conclusión.

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al letrado/a de la Administración de justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4. Terminada la subasta y recibida la información, el/la letrado/a de la Administración de justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló. Si la mejor postura cumpliera los requisitos necesarios para la adjudicación del bien o lote, dictará inmediatamente decreto de aprobación de remate.

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

D.- INFORMACIÓN SOBRE CARGAS, OCUPANTES Y ESTADO ACTUAL DEL BIEN SUBASTADO

1.- Existencia de cargas registrales preferentes. No constan cargas previas. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Información sobre la situación posesoria. Existencia de ocupantes en el inmueble. Tercer poseedor.

No consta.

Dado en CUENCA, a veintinueve de abril de dos mil veintiséis

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.